



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2024 – 054

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 50, en los literales h), j) y s) de la Norma Ibídem, manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; (...)."

Que, el artículo 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, la Cámara Provincial de Napo, el 25 de mayo del 2017, aprobó la Ordenanza para Declarar a la Chakra Kichwa como Sistema Sostenible que Fomenta la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Napo; y, se establece la conformación del Grupo Chakra.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2023 – 035, de fecha 26 de septiembre de 2023, en el artículo 2, se delega al Ingeniero Jairo Misael Albuja Salvador, Analista 2, al Comité del Grupo Chakra – Sello Chakra.

Que, con memorando N°1581-2024-DFPRD, del 07 de mayo de 2024, firmado por el Mgtr. Fausto Ramiro García Vasco, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita al señor Prefecto José Toapanta Bastidas, designar al ingeniero Luis Enrique Cerda – Analista 3 de Proyectos de Riego y Drenaje, para que participe como delegado de la prefectura al grupo Chakra - Sello Chakra.

Que, con memorando N° 0373-2024-P, del 15 de mayo de 2024, señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone a Secretaría General, la elaboración de la Resolución Administrativa de delegación al Ingeniero Luis Enrique Cerda – Analista 3 de Proyectos de Riego y Drenaje, para que actúe con voz y voto a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en el Comité del Grupo Chakra; y,

en ejercicio de las atribuciones determinadas en el artículo 50 literales b), h) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 2023 – 035, del 26 de septiembre de 2023.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 2.- Delegar al I Ingeniero Luis Enrique Cerda, Analista 3 de Proyectos de Riego y Drenaje, para que actúe con voz y voto a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en el Comité del Grupo Chakra y, en lo concerniente al Sello Chakra.

Artículo 3.- Disponer al delegado, proceda de conformidad a la Ley para dar seguimiento y hacer cumplir la Norma Legal y lo dispuesto en la Ordenanza que Declara a la Chakra Kichwa como Sistema Sostenible que Fomenta la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Napo.

Artículo 4.- Disponer al servidor designado, la comunicación oportuna a la máxima autoridad, de las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección Administrativa;
Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
Ingeniero Luis Enrique Cerda, Analista 3;
Ingeniero Jairo Misael Albuja Salvador, Analista 2;
Ingeniero Bladimir Alejandro Moreno Piedra – Subdirección de Riego y Drenaje; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 054 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el veintiún de mayo del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.**

Abg. Maritza Escobar Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL

